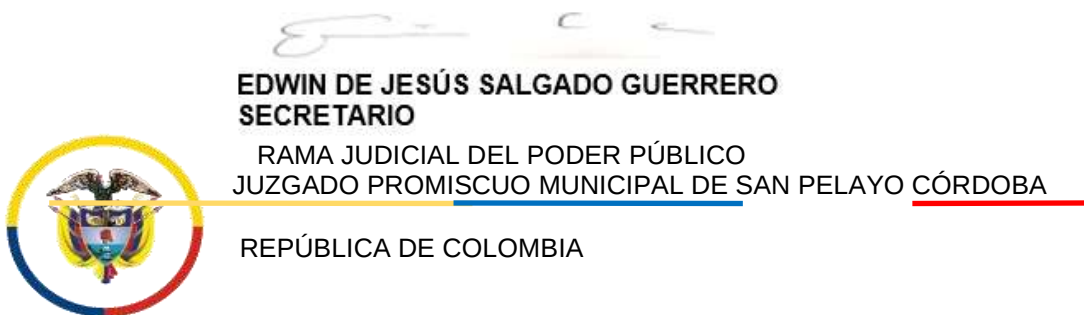


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 31 de enero de 2022. Paso al Despacho del señor Juez, el memorial de subsanación de la demanda de sucesión intestada presentada por el abogado JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA, como apoderado judicial de la señora DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE, la cual se había inadmitido, está pendiente de apertura o rechazo. Provea.



San Pelayo, Córdoba, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE C.C.Nº26.177.079
CAUSANTE: AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE C.C.Nº26.177.221
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2021-00248-00

Procede el Despacho a revisar el escrito que subsana la presente demanda de sucesión intestada, presentada por la señora DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE, a través de apoderado judicial doctor JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA.

Se tiene entonces que la señora DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE a través de apoderado judicial doctor JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA, quienes solicitan la apertura de la sucesión intestada de AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE (Q.E.P..D), en su condición de hermana de la causante.

En los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso se regula el trámite de las sucesiones, señalándose en el 488, 489 y 490 ibídem, el contenido y los anexos que deben acompañar la demanda, respectivamente, los cuales se reúnen en el evento de la especie, siendo además este juzgado competente para adelantar su trámite, por ser el lugar donde la de cujus tuvo su último domicilio.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE (Q.E.P.D), fallecida el día 09 de junio de 2016, en la ciudad de San Pelayo y con último domicilio en este mismo municipio.

SEGUNDO: Reconocer como heredera de la causante AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE, en su condición de hermana a la señora DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE.

TERCERO: Emplazar a todos los HEREDEROS INDETERMINADOS y a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la señora AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE (Q.E.P.D), atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 2020, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, conforme se prescribe en el artículo 844 del Estatuto Tributario, atendiendo que las personas naturales y sucesiones ilíquidas están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios.

QUINTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

SEXTO: Inscribir la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°143-32020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete. Oficiése en tal sentido.

SEPTIMO: Ordenar la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, en armonía con el Decreto 806 del 2020, en su artículo 10.

OCTAVO: Reconózcase al abogado JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA, como apoderado judicial de la señora DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE, en los términos y facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b8008a04aa2b9236584e745969ddb541a3403f9869af17e40e590cdc309eb58

Documento firmado electrónicamente en 31-01-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>